



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 194-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el documento C-012-13-GG-CLI, Informe Nº 004-2013-GRP-ORSyLP/CFLG-SO, Informe Nº 024-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Oficio Nº 481-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 229-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento C-012-13-GG-CLI de fecha 13 de abril del 2013, recepcionado por el Inspector de Obra, el Consorcio Los Incas solicita la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", "por dos (02) días calendario, por el impedimento de ejecución de obra, debido a la ocurrencia de lluvias y sus efectos en la zona donde se ejecuta la obra";

Que, mediante Informe Nº 004-2013-GRP-ORSyLP/CFLG-SO de fecha 19 de abril del 2013, el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", Ing. Carlos Francisco Loza Gallegos, hace alcance del informe de ampliación de plazo Nº 07 solicitado por el Consorcio Los Incas pronunciándose en el siguiente sentido: "El Contratista ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el cuaderno de obra durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo (...).- Sin embargo el Contratista no adjunta un Documento Oficial. La constancia de Registros de la SENAMHI, es decir no se anexa los registros de PRECIPITACION TOTAL DIARIA Y/U HORARIA EN MM. QUE SON LOS CERTIFICADOS OFICIALES DEL SENAMHI y que acreditan y/o desacreditan los porcentajes mínimos que impiden trabajar con normalidad en la obra de la referencia.- Así mismo existen actividades y/o partidas que debían concluirse con anterioridad a la presentación de las precipitaciones pluviales de acuerdo al diagrama de Gantt reprogramado y que es de conocimiento del contratista, sin embargo las consideran como afectadas.- POR LO TANTO DE ACUERDO A LO EVALUADO en el aspecto de fondo, se recomienda que la Entidad expida Resolución declarando IMPROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo Nº 07 (...);

Que, mediante Oficio Nº 481-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y el Informe Nº 024-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos sugiere: "Declarar IMPROCEDENTE O INADMISIBLE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 07 del contratista, por no haber demostrado la frecuencia de lluvias ocurridas en toda el área de ejecución de los trabajos, demostración que debió efectuarse con los CERTIFICADOS OFICIALES DEL SENAMHI, debiendo ser con registros horarios, diarios y de carácter excepcional.- (...) Igualmente, la IMPROCEDENCIA se debe a que para el día 03 de Abril la paralización del contratista sería de treinta minutos y para el día 04 de abril no registra paralización de alguna actividad en su asiento Nº 162 del cuaderno de obra.- Lo anteriormente señalado (...) no es procedente su solicitud por no haber cumplido con lo estipulado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la OPINION Nº 105-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE, respecto a las anotaciones relevantes para sustentar y cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resuite necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 194 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2013

siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...);

Que, en consecuencia, al NO CUMPLIRSE con sustentar técnicamente la causal de ampliación de plazo, condición establecida por el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la solicitud de ampliación de plazo, por cuanto conforme al Informe N° 004-2013-GRP-ORSyLPICFLG-SO "el Contratista no adjunta un Documento Oficial. La constancia de Registros del SENAMHI, es decir no se anexa los registros de PRECIPITACION TOTAL DIARIA Y/U HORARIA EN MM. QUE SON LOS CERTIFICADOS OFICIALES DEL SENAMHI y que acreditan y/o desacreditan los porcentajes mínimos que impiden trabajar con normalidad en la obra de la referencia.- Así mismo existen actividades y/o partidas que debían concluirse con anterioridad a la presentación de las precipitaciones pluviales de acuerdo al diagrama de Gantt reprogramado y que es de conocimiento del contratista, sin embargo las consideran como afectadas", y el Informe N° 024-2013-GR PUNOIGGR-ORSyLP-COC que concluye: "La presencia de lluvias no constituyen causal de ampliación de plazo, por cuanto el contratista ha firmado el Contrato N° 009-2012-LP-GRP, donde declara que conoce las condiciones climáticas de la zona de trabajo clausula segunda.- último párrafo" así como "para los días 03 y 04 de abril del 2013, el contratista no presenta los registros de precipitaciones pluviales del SENAMHI, que certifiquen presencia de lluvias en la zona de trabajo. Para el día 03 de abril, el contratista no registra paralización de actividades, por lo que se tiene que su labor ha sido normal"; por lo que en concordancia con lo opinado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deviene en IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 07 solicitada por el Consorcio Los Incas para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000";

Que, asimismo, se deja constancia que el plazo que tiene la Entidad para emitir resolución es de 10 días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- OECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, por DOS (02) días calendario, solicitada mediante documento C-012-13-GG-CLJ de fecha 13 de abril del 2013, por el contratista CONSORCIO LOS INCAS, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

